



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

VI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Mendoza, 11 al 14 de agosto de 1969

DESPACHO N°3

DECLARACIÓN N°3

LA VI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DECLARA:

1) Que la utilización de las certificaciones emitidas por el Registro de la Propiedad con los efectos de anotación preventiva previstos en el art. 25 de la ley, está exclusivamente limitada al escribano o funcionario rogante o a su reemplazante legal.

2) Que la posibilidad de utilizar una certificación recabada por otro notario, en el caso de otorgamientos simultáneos (supuesto contemplado en el art. 26 de la ley 17.801) requiere la presentación del segundo de los actos, con anterioridad o juntamente con el primero a fin de evitar que el segundo quede sin la protección que le otorga la certificación.